

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01051-M

Fechas de publicación: 6, 7 y 11 de octubre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021-0365-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	1705399572	ROSALES ANDRADE MARIA JUDITH	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE-2021-0271-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	1710400647	CERDA ARMAS KARLA GEOVANNA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE-2021-0274-R GADDMQ- AZEE- UCAT-2021-0019-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	0601602162	NARANJO BONILLA MARIANA MATILDE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEA-2021-0060-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	0501061188	RAMON ALARCON JORGE PATRICIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021-0372-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	1710785385	TIPAN MORILLO JANNETH MARISOL Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD-2021-0065-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	1711392934	MONTALVO JATIVA JAIME RODRIGO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE-2021-0284-R GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE-2021-0291-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	1790391310001	IMPORTADORA ORBEA C LTDA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHVDMC-UEV-2021-0373-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	1700636069	TIPAN ÑACASHA MANUEL VICTOR	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE-2021-0290-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	1728054196	DELGADO SEGOVIA JUANA INES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZQ-2021-0040-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	1710288810	GUACHAMIN LINCANGO IRENE DEL CARMEN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-AZMS-2021-0041-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	1712681707	CHOEZ CUEVA ADRIANA DOLORES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC-2021-0060-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	1717121170	AGUALONGO CAMINO WILLIAM IVAN Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZLD-DGT- UC-2021-0037-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	S/N	OÑA QUITIO JOSE ALCIDES Y OTRA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE-2021-0299-R GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE-2021-0334-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	S/N	IMPORTADORA ORBEA C LTDA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEA-2021-0061-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196	1700132952	BALSECA BELTRAN MARTHA MERCEDES	NO APLICA

TRÁMITES/RESOLUCIONES Nos.:

GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0365-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0271-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0274-R GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0019-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0060-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0372-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0065-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0284-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0291-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0373-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0290-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0040-R	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0041-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0060-R	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0037-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0299-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0334-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0061-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0070-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0042-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0133-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0077-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0080-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0370-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0389-R				

ASUNTO: SOLICITUDES TENDIENTES A ACTUALIZACIONES Y RECTIFICACIONES DEL CATASTRO PREDIAL Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0196

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a la administración tributaria, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala que la administración tributaria, siempre que instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los



casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: *“Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”*

El artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la potestad resolutoria corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde.

La Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos.

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales han recibido múltiples solicitudes presentadas por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener rectificaciones de la información del catastro predial y, como consecuencia de ello, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. En base a la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano – rural, respectivamente, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva.

Que, en uso de sus facultades la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, designó al Doctor Guillermo Montenegro como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito y en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados solicitantes, mediante informes técnicos, señala que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnicos catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*
- 2.2. El artículo 495 del mismo Código dispone que: *“El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios”.*
- 2.3. El artículo 497 del mismo Código dispone que *“Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional”.*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone: *“Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.”*
- 3.3. El Artículo 1543 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, referente a la tasa de seguridad, señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito...”*
- 3.4. El Artículo 1544 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano *“Área rural.- La tarifa anual de la tasa por los servicios de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en éstas áreas será de USD 4,00.”*
- 3.5. El artículo 1545 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, sobre el Régimen de propiedad horizontal, manifiesta: *“Para el cobro de la tasa por servicios de seguridad ciudadana a los propietarios de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, se tomará en cuenta únicamente la unidad principal y no las complementarias, tales como parqueaderos, bodegas, secaderos, lavanderías, jardines, patios, balcones o terrazas.”*
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 150, sancionada el 12 de septiembre de 2005, incorpora ramas relativas a la aprobación del plano del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones y las tarifas, que regirán para el bienio 2006-2007.
- 3.7. El artículo 2475 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, indica: *“Los valores correspondientes al metro cuadrado de suelo y/o metro cuadrado de construcción empleados para el cálculo previsto en el presente Título se actualizarán y aplicarán conforme a las variaciones de valores de la normativa vigente mediante la cual se apruebe el plano del valor del suelo urbano y rural y los valores unitarios por m² de construcción que determinan los avalúos prediales. De igual forma, para los PUAE que se desarrollen por etapas, el cálculo correspondiente a la concesión onerosa de derechos, deberá actualizarse en función de los valores vigentes al tiempo del licenciamiento de la etapa correspondiente.”*
- 3.8. La Ordenanza Metropolitana No. 303 de 24 de diciembre de 2009 reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 232 contemplando, en su artículo 1: *“En las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 3 así como en el título de la Ordenanza Metropolitana No. 232, sustitúyase la frase “bienio 2008 y 2009” por la siguiente bienio 2010-2011”.*
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 0337, sancionada el 27 de diciembre de 2010, respecto al Impuesto predial del año 2011, señala en su artículo único que: *“La presente Ordenanza Metropolitana ratifica y mantiene las bases imponibles tarifas y cuotas canceladas por concepto de impuesto predial del año inmediato anterior”.*
- 3.10. La Ordenanza Metropolitana No. 153 sancionada el 14 de diciembre de 2011 racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013 estableciendo, en su artículo 1, que la base imponible es el avalúo del predio.
- 3.11. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 3.12. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.

- 3.13. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III. 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.14. El artículo 569 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”.*
- 3.15. El artículo 1634 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta sobre el alcance: *“La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), será responsable de la ejecución de obras de infraestructura vial en el Distrito Metropolitano de Quito, ya sea por administración directa o por contratos con personas naturales o jurídicas, u otros mecanismos legales, para cuyo efecto se cobrarán las correspondientes contribuciones especiales de mejoras, en los términos de la presente normativa.”*
- 3.16. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“ Cuando un propietario posea varios predios valuados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.*
- 3.17. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.18. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,...”* de acuerdo con ciertas regulaciones.
- 3.19. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones”.*
- 3.20. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.21. El artículo 702 del Código Civil establece: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad...”*.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, de conformidad con los informes técnicos o resoluciones remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES						
1	ROSALES ANDRADE MARIA JUDITH C.I. 1705399572	3609665	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0365-R 13-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0365-R 13-06-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3609665, A NOMBRE DE ROSALES ANDRADE MARIA JUDITH.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 3609665: AÑO 2021: USD \$. 197.343,89.</p>						
2	CERDA ARMAS KARLA GEOVANNA C.I. 1710400647	3508177 3507954	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0271-R 14-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0271-R 14-06-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3508177; Y DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR EL PREDIO No. 3507954, A NOMBRE DE CERDA ARMAS KARLA GEOVANNA.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3508177 Y 3507954, A NOMBRE DE PADILLA CAMUENDO ROSA; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE CERDA ARMAS KARLA GEOVANNA.</p>						
3	NARANJO BONILLA MARIANA MATILDE C.I. 0601602162	1334328 1333663	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0274-R 14-06-2021 GADDMQ-AZEE-UCAT- 2021-0019-R 29-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0274-R 14-06-2021 RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZEE-UCAT- 2021-0019-R 29-06-2021	<p>DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2013, POR LOS PREDIOS Nos. 1334328 Y 1333663, A NOMBRE DE FIDEICOMISO TORRES BOSSANO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR LOS MISMOS PREDIOS, MISMO AÑO Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p>PERIODO FISCAL 2013 PREDIO NO. 1334328 VCI USD \$. 318.197,23 AVALUO CATASTRAL USD \$. 6.349,41 PROPIETARIO: NARANJO BONILLA MARIANA MATILDE</p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <table> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL</td> <td>:</td> <td>8,29</td> </tr> <tr> <td>BOMBEROS URBANOS</td> <td>:</td> <td>0,95</td> </tr> </table> <p>PERIODO FISCAL 2013 PREDIO NO. 1333663 VCI USD \$. 318.197,23</p>	IMPUESTO PREDIAL	:	8,29	BOMBEROS URBANOS	:	0,95
IMPUESTO PREDIAL	:	8,29									
BOMBEROS URBANOS	:	0,95									

					<p>AVALUO CATASTRAL USD \$. 38.524,78</p> <p>PROPIETARIO: NARANJO BONILLA MARIANA MATILDE</p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 12,04</p> <p>BOMBEROS URBANOS : 4,54</p> <p>TASA DE SEGURIDAD : 30,00</p> <p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2014 AL 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 1334328 Y 1333663, A NOMBRE DE NARANJO BONILLA MARIANA MATILDE</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2013 AL 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 1334328 Y 1333663, A NOMBRE DEL FIDEICOMISO TORRES BOSSANO; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE NARANJO BONILLA MARIANA MATILDE.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA DIFERENCIA EMITIDA POR RECÁLCULO PREDIAL 2012-2013, POR LOS PREDIOS Nos. 1334328 Y 1333663, A NOMBRE DEL FIDEICOMISO TORRES BOSSANO, YA QUE SE ENCUENTRAN INCORRECTAMENTE DETERMINADAS.</p>
4	<p>RAMON ALARCON JORGE PATRICIO</p> <p>C.I. 0501061188</p>	<p>3713373</p> <p>3713490</p>	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0060-R</p> <p>16-06-2021</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0060-R</p> <p>16-06-2021</p>	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3713373 Y 3713490, A NOMBRE DE RAMON ALARCON JORGE PATRICIO.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3713373 Y 3713490, A NOMBRE DE MERA ROSERO MONICA MERCEDES; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIOS, A NOMBRE DE RAMON ALARCON JORGE PATRICIO.</p>
5	<p>TIPAN MORILLO JANNETH MARISOL Y OTROS</p> <p>C.I. 1710785385</p>	<p>5103298</p>	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0372-R</p> <p>16-06-2021</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0372-R</p> <p>16-06-2021</p>	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO No. 5103298, A NOMBRE DE TIPAN MORILLO JANNETH MARISOL Y OTROS.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 5103298: AÑO 2020: USD \$. 17.733,00</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
6	MONTALVO JATIVA JAIME RODRIGO C.I. 1711392934	5202427	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0065-R 16-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0065-R 16-06-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2021, POR EL PREDIO No. 5202427, A NOMBRE DE MONTALVO JATIVA JAIME RODRIGO. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 5202427 : AÑOS 2018-2019: USD \$. 108.513,90 AÑO 2020: USD \$. 148.177,07 AÑO 2021: USD \$. 149.709,87
7	IMPORTADORA ORBEA C LTDA RUC No. 1790391310001	5094741 5128704	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0284-R 17-06-2021 GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0291-R 21-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0284-R 17-06-2021 RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0291-R 21-06-2021	* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR LOS PREDIOS Nos. 5094741 Y 5128704 , A NOMBRE DE IMPORTADORA ORBEA C LTDA Y IMPORTADORA ORBEA C LTDA, RESPECTIVAMENTE, YA QUE NO ES PROPIETARIA DE ESTOS BIENES INMUEBLES, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.
8	TIPAN ÑACASHA MANUEL VICTOR C.I. 1700636069	5127848	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0373-R 17-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0373-R 17-06-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5127848, A NOMBRE DE TIPAN ÑACASHA MANUEL VICTOR. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 5127848 : AÑO 2020: USD \$. 407.214,28 AÑO 2021: USD \$. 397.760,85
9	DELGADO SEGOVIA JUANA INES C.I. 1728054196	3538951 3539036	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0290-R 18-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0290-R 18-06-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2017 AL 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3538951 Y 3539036, A NOMBRE DE DELGADO SEGOVIA JUANA INES. * DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2017 AL 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3538951 Y 3539036, A NOMBRE DE ROSERO GUTIERREZ JORGE OLIVER; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE DELGADO SEGOVIA JUANA INES.

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
10	GUACHAMIN LINCANGO IRENE DEL CARMEN C.I. 1710288810	163282	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZQ- 2021-0040-R 21-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZQ-2021-0040-R 21-06-2021	* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO No. 163282 , A NOMBRE DE GUACHAMIN IRENE CARMEN Y GUACHAMIN LINCANGO IRENE DEL CARMEN, RESPECTIVAMENTE, YA QUE NO ES PROPIETARIA DE ESTE BIEN INMUEBLE, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.
11	CHOEZ CUEVA ADRIANA DOLORES C.I. 1712681707	684131	GADDMQ-STHV- DMC-AZMS-2021- 0041-R 21-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- AZMS-2021-0041-R 21-06-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR EL PREDIO No. 684131, A NOMBRE DE CHOEZ CUEVA ADRIANA DOLORES. * DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR EL PREDIO No. 684131, A NOMBRE DE MERINO CANTOS MARCO VINICIO; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE CHOEZ CUEVA ADRIANA DOLORES.
12	AGUALONGO CAMINO WILLIAM IVAN Y OTROS C.I. 1717121170	621920	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC- 2021-0060-R 22-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZC-2021-0060-R 22-06-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2017 AL 2021, POR EL PREDIO No. 621920 , A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 621920 : AÑO 2017: USD \$. 281.951,30 AÑOS 2018-2019: USD \$. 282.339,38 AÑO 2020: USD \$. 252.725,67 AÑO 2021: USD \$. 249.650,80
13	OÑA QUITIO JOSE ALCIDES Y OTRA	5109589 5206520	GADDMQ-AZLD- DGT-UC-2021- 0037-R 22-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZLD-DGT- UC-2021-0037-R 22-06-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR LOS PREDIOS Nos. 5109589 Y 5206520, A NOMBRE DE OÑA QUITIO JOSE ALCIDES Y OTRA Y OÑA QUITIO JOSE ALCIDES, RESPECTIVAMENTE. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR LOS PREDIOS Nos. 5109589 : AÑO 2020: USD \$. 7.833,00 PREDIO No. 5206520 AÑO 2020: USD \$. 95.312,00

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
14	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION (IMPORTADORA ORBEA C LTDA)	5028047 5028046	GADDMQ-STHV-DMC-UGT AZEE-2021-0299-R 22-06-2021 GADDMQ-STHV-DMC-UGT AZEE-2021-0334-R 12-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT AZEE-2021-0299-R 22-06-2021 RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT AZEE-2021-0334-R 12-07-2021	<p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2014 AL 2021, CORRESPONDIENTE AL 50,00% DE DERECHOS Y ACCIONES CONTENIDOS EN EL PREDIO No. 5028047; ASÍ COMO TAMBIEN, LA BAJA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2006 AL 2021, LA DIFERENCIA EMITIDA POR RECÁLCULO PREDIAL 2012-2013, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2012 AL 2021, CORRESPONDIENTE AL 50,00% DE DERECHOS Y ACCIONES CONTENIDOS EN EL PREDIO No. 5028046, A NOMBRE DE IMPORTADORA ORBEA C LTDA, POR CUANTO, NO SE VERIFICA EL HECHO GENERADOR A NOMBRE DEL SUJETO PASIVO CORRECTO DE LA PROPIEDAD.</p> <p>* INFORMAR A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL INMOBILIARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PARA QUE PROCEDA A LA VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO EN EL CATASTRO PREDIAL MUNICIPAL AL VERDADERO PROPIETARIO DEL 50,00% DE DERECHOS Y ACCIONES DE LOS PREDIOS Nos. 5028047 Y 5028046, Y UNA VEZ DETERMINADO EL SUJETO PASIVO CORRECTO, INFORMAR A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA PARA QUE PROCEDA A LA RELIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIENDO RESPONSABLE DE DICHAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EL SUJETO PASIVO ACTUALIZADO.</p>
15	BALSECA BELTRAN MARTHA MERCEDES C.I. 1700132952	3713325 3713536	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0061-R 23-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0061-R 23-06-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3713325 Y 3713536, A NOMBRE DE BALSECA BELTRAN MARTHA MERCEDES.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3713325 Y 3713536, A NOMBRE DE MERA ROSERO MONICA MERCEDES; ASÍ COMO LA EMISION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE BALSECA BELTRAN MARTHA MERCEDES.</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
16	JACOME MOSQUERA MARCO ALEJANDRO C.I. 1713076147	3692771 3692772	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2021-0070-R 24-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZD-2021-0070-R 24-06-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3692771 Y 3692772, A NOMBRE DE JACOME MOSQUERA MARCO ALEJANDRO. * DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3692771 Y 3692772, A NOMBRE DE VIP S C C; ASÍ COMO LA EMISION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE JACOME MOSQUERA MARCO ALEJANDRO.
17	CHAMORRO CHILIGUANO JOSE OSWALDO C.I. 1702150937	5137253	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZQ- 2021-0042-R 25-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZQ-2021-0042-R 25-06-2021	* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO No. 5137253 , A NOMBRE DE CHAMORRO CHILIGUANO JOSE OSWALDO, YA QUE NO ES PROPIETARIO DE ESTE BIEN INMUEBLE, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.
18	BRAVO MOYA HORTENCIA ODILA C.I. 1700288747	5045837	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0133-R 28-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZT-2021-0133-R 28-07-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5045837, A NOMBRE DE BRAVO MOYA HORTENCIA ODILA. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 5045837 : AÑO 2020: USD \$. 27.124,28 AÑO 2021: USD \$. 31.126,43
19	CEVALLOS NAVARRETE INES BALDRAMINA C.I. 1708118771	97429 100839	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEA- 2021-0077-R 28-07-2021 GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEA- 2021-0080-R 30-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEA-2021-0077-R 28-07-2021 RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEA-2021-0080-R 30-07-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 97429 Y 100839, A NOMBRE DE CEVALLOS NAVARRETE INES BALDRAMINA. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 97429 : AÑO 2021: USD \$. 21.644,95 PREDIO No. 100839 : AÑO 2021: USD \$. 88.542,45

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
20	BENITEZ ALTUNA PAMELA ALEXANDRA C.I. 1715959050	3703311 3703323	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0370-R 28-07-2021 GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0389-R 16-08-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0370-R 28-07-2021 RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0389-R 16-08-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3703311 Y 3703323, A NOMBRE DE BENITEZ ALTUNA PAMELA ALEXANDRA. * DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3703311 Y 3703323, A NOMBRE DE NARANJO ANDRADE ANTONIO XAVIER; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE BENITEZ ALTUNA PAMELA ALEXANDRA.

- NOTIFICAR** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, para que proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto y, adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0365-R	ROSALES ANDRADE MARIA JUDITH	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
2	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0271-R	CERDA ARMAS KARLA GEOVANNA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) apolba@hotmail.com	2262994
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0274-R GADDMQ- AZEE-UCAT-2021-0019-R	NARANJO BONILLA MARIANA MATILDE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) enlacei@andinanet.net	2262994
4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0060-R	RAMON ALARCON JORGE PATRICIO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro) jparal@hotmail.com	3952300

CAT

EE

EE

EA

5	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0372-R ✓	TIPAN MORILLO JANNETH MARISOL Y OTROS	Calle Telégrafo Primero No. 135 y Av. La Prensa. Referencia: frente parada Carvajal del Metro marysol.janneth.13@hotmail.com	0985645841	* /
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0065-R ✓	MONTALVO JATIVA JAIME RODRIGO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Adm. Zonal La Delicia) restmalu@hotmail.com	2294340	D /
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0284-R ✓ GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0291-R ✓	IMPORTADORA ORBEA C LTDA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) contabilidad@importadoraorbea.com	2262994	EE ✓
8	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0373-R ✓	TIPAN ÑACASHA MANUEL VICTOR	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300	CAI ✓
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0290-R ✓	DELGADO SEGOVIA JUANA INES	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) juanitah218@gmail.com	2262994	EE ✓
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0040-R ✓	GUACHAMIN LINCANGO IRENE DEL CARMEN	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Adm. Zonal Quitumbe) ireinternacional@hotmail.com	2674500 2675091	Q /
11	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0041-R ✓	CHOEZ CUEVA ADRIANA DOLORES	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Adm. Zonal Manuela Sáenz, Centro) achoez20@gmail.com	3952300	MS ✓
12	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0060-R ✓	AGUALONGO CAMINO WILLIAM IVAN Y OTROS	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari (Adm. Zonal de Calderón) merlygarcia2020@outlook.com	2428469	C /
13	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0037-R ✓	OÑA QUITIO JOSE ALCIDES Y OTRA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Adm. Zonal La Delicia) josequitio@hotmail.com	2294340	D ✓
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0299-R ✓ GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0334-R ✓	IMPORTADORA ORBEA C LTDA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) contabilidad@importadoraorbea.com	2262994	EE ✓
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0061-R ✓	BALSECA BELTRAN MARTHA MERCEDES	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro) marthamercedesb@hotmail.com	3952300	EA ✓
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0070-R ✓	JACOME MOSQUERA MARCO ALEJANDRO	Av. Manuel Córdova Galarza, Conjunto Habitacional SIRAH, casa A2, entrada a la Contraloría (Pomasqui) guidecuador@hotmail.com	0224758714 0998734255	* /
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0042-R ✓	CHAMORRO CHILIGUANO JOSE OSWALDO	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Adm. Zonal Quitumbe) arqandrade.ec@hotmail.com	2674500 2675091	Q ✓

18	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0133-R ✓	BRAVO MOYA HORTENCIA ODILA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco) foxhv@hotmail.com	3952300	T ✓
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0077-R ✓ GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0080-R ✓	CEVALLOS NAVARRETE INES BALDRAMINA	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro) chary-796@hotmail.com	3952300	EA ✓
20	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0370-R ✓ GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0389-R ✓	BENITEZ ALTUNA PAMELA ALEXANDRA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) pamebenitez7@gmail.com	2262994	EE

NOTIFÍQUESE, Quito, a

05 OCT 2021

f) Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del GAD del

Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZD-2021- 0070-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0196	1713076147	JACOME MOSQUERA MARCO ALEJANDRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZQ-2021- 0042-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0196	1702150937	CHAMORRO CHILIGUANO JOSE OSWALDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZT-2021- 0133-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0196	1700288747	BRAVO MOYA HORTENCIA ODILA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZEA-2021-0077-R GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZEA-2021-0080-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0196	1708118771	CEVALLOS NAVARRETE INES BALDRAMINA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZEE-2021-0370-R GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZEE-2021-0389-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0196	1715959050	BENITEZ ALTUNA PAMELA ALEXANDRA	NO APLICA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.